

“Encendamos juntos la luz”

**Circular**  
**DVM-A-DPE-TE-0004-2023**

**PARA:** Directores(as) de Centros Educativos  
Juntas de Educación y Juntas Administrativas  
Direcciones Regionales de Educación

**DE:** Johan Mena Cubero, Director, Dirección de Programas de Equidad  
William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

**ASUNTO:** Consideraciones sobre el cumplimiento de requisitos para brindar el Servicio de Transporte Estudiantil a la población estudiantil beneficiaria.

**FECHA:** 20 de Enero de 2023.

En virtud de la proximidad del ingreso del curso lectivo 2023, y como complemento a la Circular DVM-A-DPE-TE-0792-2022, de fecha 08 de noviembre, 2022, nos permitimos repasar y destacar algunos aspectos normativos del Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP, directamente vinculados con el traslado de estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil. Ello aplica para las rutas derivadas del subsidio que otorgamos y en las cuales el encargado legal del estudiante beneficiario o estudiante mayor de edad, tienen suscrito un contrato con un transportista privado para que preste el servicio.

Por lo anterior, nos permitimos transcribir los siguientes artículos:

**Objetivo general de Programa de Transporte Estudiantil:**

*Artículo 2.- El Programa de Transporte Estudiantil lo ejecutará el Ministerio de Educación Pública a través de la Dirección de Programas de Equidad (en adelante DPE) en beneficio de los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 6 del presente reglamento, para garantizar su derecho fundamental a la educación en el marco del interés superior del niño, niña y adolescente mediante instrumentos de equidad que permitan avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia a un servicio educativo público de calidad.*

**Sobre el contrato con el transportista:**

*Artículo 16.- Cuando los encargados legales, padres de familia de los beneficiarios menores de edad o beneficiarios mayores de edad, suscriban el contrato privado con el transportista o empresa de su elección, se sugiere que como mínimo el contrato contenga los siguientes elementos:*

- a) Número de subsidio, monto diario del subsidio, recorrido y kilometraje autorizado.
- b) Nombre, apellidos y número de identificación física o jurídica del transportista o empresa que brindará el servicio.
- c) Indicación detallada de la placa, año de fabricación y capacidad, de la o las unidades que prestarán el servicio.
- d) Nombre y apellidos del contratante, número de identificación, nombre y apellidos del beneficiario, número de identificación del mismo y las firmas correspondientes.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 10.

dpe@mep.go.cr

**“Encendamos juntos la luz”**

- e) *Cláusula donde se establezcan horarios y lugares de parada para el abordaje de los estudiantes.*
- f) *Cláusula donde se estipule el plazo del contrato.*
- g) *Cláusula sobre plan de contingencia en caso de sustitución temporal de unidades que implique que no se pueden utilizar las unidades contratadas por cualquier eventualidad sujeta a situaciones de emergencia o imprevistos, siempre y cuando no se desmejore el servicio.*
- h) Cláusula que se refiera a situaciones de sustitución permanente de unidades contratadas, en donde se indique que debe cumplir con las disposiciones de la Ley de Tránsito y demás normativa atinente que le sea aplicable.**
- i) Cláusula de obligación para el transportista que indique que contará para la prestación de servicio con: Pólizas de responsabilidad civil, derecho de circulación, permisos del Consejo de Transporte Público, póliza de riesgos laborales y cumplimiento con sus obligaciones obrero-patronales.**
- j) *Cláusula donde el transportista manifiesta que los conductores de cada unidad poseen licencia y tipo según corresponda, código de conductor del Consejo de Transporte Público y no tener antecedentes penales según verificación de la hoja de delincuencia.*
- k) *Cláusula de resolución contractual por incumplimiento del transportista.*
- l) *En caso de que las unidades sean arrendadas el contratante deber verificar que exista un contrato de arrendamiento de la misma. (Negrita y subrayado no pertenecen al texto original y se generan con el fin de resaltar los incisos concretos)*

**Cuando el transporte es no usual por cabotaje:**

**Artículo 17.-** *Cuando el servicio de transporte estudiantil se solicite para transporte en cabotaje se deberá aportar a la gestión que se realice en el DTE, los siguientes documentos:*

- a) *Constancia de la municipalidad o autoridad competente que indique que solo se puede utilizar como medio de transporte el cabotaje para que los estudiantes se trasladen al centro educativo más cercano a su comunidad de procedencia.*
- b) *Certificación que establezca el monto del traslado ida y vuelta del cabotaje que utilicen, emitido por la empresa debidamente autorizada para brindar el servicio en la zona requerida.*
- c) *Permiso de navegabilidad vigente emitido por el MOPT, póliza de seguros vigente con cobertura al estudiante en caso de que el mismo sufra un accidente durante su traslado.*

**Consideraciones importantes:**

1. Se reitera la importancia de que el servicio de transporte estudiantil que se brindará en el Centro Educativo debe ser efectuado **por el transportista o empresa con la que los padres de familia, encargados legales, estudiantes mayores de edad que hayan gestionado el contrato privado,** y que el servicio mismo cumpla a cabalidad con las obligaciones correspondientes para el traslado de los estudiantes, a saber:

- **Revisión Técnica Vehicular.**
- **Derecho de Circulación.**
- **Póliza de Seguro.**
- **Permiso Estable de Transporte Estudiantil, otorgado por el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.**

De no contarse con los requisitos supra mencionados, se evidencia un incumplimiento normativo para brindar el servicio de forma regular, por lo cual, se atenta contra la integridad y seguridad del estudiantado beneficiario viajante. Ante tal situación, es preponderante suspender las transferencias correspondientes hasta que se subsanen las condiciones que correspondan. Se aclara, que lo indicado, no permite pagos retroactivos y los mismos deberán reactivarse, una vez que se haya subsanado la falta o incumplimiento.

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 10.

dpe@mep.go.cr

“Encendamos juntos la luz”

2. Es importante recordar que, ni las Juntas de Educación ni Juntas Administrativas, ni el Director(a) del Centro Educativo, pueden ejercer procesos licitatorios o concursos para contratar servicios de transporte estudiantil, ya que es un tema inherente a los padres de familia, encargados legales o beneficiarios mayores de edad.
3. Los expedientes junto con los contratos firmados, formularios TE-01 vigentes, documentación concerniente a las unidades que brindarán el servicio, entre otros, **deben permanecer en resguardo, por parte del Centro Educativo**, con la finalidad de generar el correcto orden, fiscalización y seguimiento de la documentación aportada por el transportista, por un tema de control interno y eventual solicitud del expediente por parte de funcionarios competentes cuando se estime conveniente y oportuno.

Se recuerda además, que los empresarios o empresas (que brinden el servicio de transporte estudiantil), deberán estar al día en sus obligaciones obrero patronales y tributarias, así como adquirir o contar con la póliza de responsabilidad civil respectiva que corresponda a la legislación inherente en dicha materia.

Por tanto, se le recuerda a la persona Directora del Centro Educativo y al personal docente y administrativo relacionados a la actividad de Transporte Estudiantil; que deben aplicar en todos sus extremos el Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil, Decreto Ejecutivo N° 42907-MEP, acatar las circulares, lineamientos y demás disposiciones emitidas por las autoridades componentes para la correcta aplicación y ejecución del Programa. Así como respetar las características por las cuales fueron autorizadas las rutas: recorridos-poblados, kilometrajes, tipos de terrenos, cupos de beneficiarios, montos de los subsidios, entre otros.

Cordialmente,

**Johan Mena Cubero**  
Director  
**Dirección de Programas de Equidad**

**William Salazar Sánchez**  
Jefe  
**Departamento de Transporte Estudiantil**

C: Despacho Ministerial  
Despacho Viceministerio Administrativo  
Despacho Viceministerio Académico  
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Archivo / Consecutivo

Paseo Colón, San José. Av. 1, calle 24, edificio Torre Mercedes piso 10.

dpe@mep.go.cr